



**SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL
DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
12 DE JUNIO DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-035/2025
12:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las doce horas con trece minutos del jueves doce de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran presentes así como del orden del día programado para esta Sesión. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Presente. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. – Presente. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - Presente. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. – Presente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Presente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con fundamento en el artículo 66, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, hago constar que se encuentran presentes de manera física **las cinco Magistraturas** que conforman el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para Sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye los **cuatro** puntos listados en las convocatorias y el aviso de sesión fijados en la página de internet y en los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos.** --



MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario. -----

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Dolores Velázquez González, dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA DOLORES VELÁZQUEZ GONZÁLEZ. – Con su instrucción Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Incidente de Incumplimiento de Sentencia del **Juicio Ciudadano TEEM-JDC-074/2025**, promovido por Sihomara Hurtado Arias en contra del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, su Secretario y la Comisión Especial Electoral, por la supuesta omisión de dar cumplimiento a la Sentencia de quince de abril de año en curso. -----

En el Proyecto se propone, declarar infundado el Incidente, en razón de que en autos quedó plenamente demostrado que las autoridades responsables aprobaron y emitieron la convocatoria para llevar a cabo el proceso electivo de la encargatura del orden de la colonia Itzícuaru de esta ciudad de Morelia, misma que se realizó el pasado veinte de mayo en la calle Manantial Ixtlán de la citada colonia. -----

Aunado a lo anterior, la propia actora reconoció en su escrito incidental que el Ayuntamiento emitió la convocatoria respectiva y que la misma fue publicada en lugares visibles y mobiliario urbano para conocimiento de los habitantes de la colonia. De ahí lo infundado del incidente. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas y Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias María Dolores Velázquez González. -----

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, consulto si, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. – A favor. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. -----

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor. -



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos -----

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el incidente de incumplimiento, derivado del Juicio de la Ciudadanía 74 de la presente anualidad, este Tribunal resuelve: -----
--

PRIMERO. *Es infundado el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-074/2025.* -----

SEGUNDO. *Se declara cumplida la Sentencia de quince de abril de dos mil veinticinco.* -----

TERCERO. *Se conmina al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por las razones expuestas en la presente resolución.* -----

CUARTO. *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal que lleve a cabo los actos ordenados en la presente resolución.* -----

A continuación, por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Sandra Yépez Carranza, dé cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA SANDRA YÉPEZ CARRANZA. Conforme a su instrucción Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia **TEEM-JDC-181/2025**, promovido por una candidata a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, quien aduce una vulneración, a sus derechos políticos-electorales de ser votada, por parte de la Comisión Organizadora Electoral para la XVII Asamblea de Acción Juvenil. -----

Primeramente, en el Proyecto se propone determinar procedente el conocimiento de la demanda, por la **vía de salto de la instancia**, en virtud de que la XVII Asamblea Estatal de Acción Juvenil se celebrará el próximo quince de junio. De ahí, que, a efecto de dotar de seguridad jurídica y certeza a la actora, así como garantizar el acceso a la justicia de manera pronta y expedita, se propone no hacer exigible el agotamiento de la instancia previa. -----

Por otra parte, se propone **desechar de plano el medio de impugnación**, porque el acto reclamado deriva de otro previamente consentido, porque si bien la *actora* controvierte el *oficio SG/094/2025*, en el que se enlistó a las y los integrantes que conformaban el *Consejo Estatal Juvenil* del partido político señalado como autoridad responsable, la contravención alegada la hace a partir de considerar que el *oficio impugnado determina de manera ilegal la conformación del Consejo*; aduciendo que uno de sus integrantes no satisface los requisitos para ocupar el cargo de Consejero, al no contar con la antigüedad de militancia al *PAN* requerida al momento de ser designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del *Reglamento de Acción Juvenil*. -----



Por lo que aduce que, la *autoridad responsable* al emitir el oficio reclamado **debió tener como miembros** del citado Consejo únicamente a aquéllos que sí reunían los requisitos previstos en la normativa aplicable. Lo que a su consideración es contrario a la normativa de Acción Juvenil, ya que se le estaría otorgando una calidad de voto mayor a una persona que no cuenta con los requisitos para tal efecto, en el desarrollo de la *XVII Asamblea Estatal*. - - - - -

En el Proyecto a su consideración, se advierte que, la *actora* parte de una premisa errónea al considerar que el *oficio impugnado generó la conformación* del *Consejo Estatal Juvenil* en funciones; sin embargo, en autos quedó acreditado que esto ocurrió en la XVI Asamblea Estatal de Acción Juvenil Michoacán, celebrada el 26 de septiembre de 2021. - - - - -

Cuestión que la *actora* no impugnó en su oportunidad, aún y cuando en autos quedó plenamente acreditado que tuvo pleno conocimiento de ello; por lo que, su omisión procesal revela una conducta pasiva que, configura un consentimiento tácito. - - - - -

En consecuencia, se **propone** la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III, de la *Ley de Justicia Electoral*; así como del artículo 27, la fracción II, de la referida ley, y **desechar de plano** el medio de impugnación. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas y Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROS NA VILLALOBOS. – Gracias Secretaria Instructora y Proyectista Sandra Yépez Carranza. - - - - -

Magistradas y Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si, ¿alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Es nuestra consulta. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos - - - - -



MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 181 de la presente anualidad, este Tribunal resuelve:

PRIMERO. Es **procedente** el conocimiento de la demanda por la vía del salto de la instancia. -----

SEGUNDO. Se **desecha de plano** el medio de impugnación. -----

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista Irma Rosa Lara Hernández, dé cuenta con los Proyecto circulados por la Ponencia de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA IRMA ROSA LARA HERNÁNDEZ. - Con autorización del Pleno. -----

Doy cuenta con dos Proyectos de Sentencia. -----

El primero, relativo al **Juicio de la Ciudadanía 167** del año en curso, presentado por una Regidora para controvertir la omisión de dar respuesta a su solicitud de información realizada al presidente y la titular de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán; lo que considera violatorio de su derecho de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo. -----

La consulta propone declarar fundado su agravio. -----

Lo anterior, porque, si bien se tiene acreditado que las autoridades responsables dieron contestación a través de un oficio, no obra constancia de que la información solicitada le haya sido entregada a la actora. -----

Derivado de ello, se propone ordenar a las autoridades responsables entregar la información en la forma y plazos indicados en la consulta, así como, vincular y dar vista a diversas autoridades, para los efectos señalados. -----

Por otra parte, en cuanto a su argumento relativo a que las autoridades responsables cometieron en perjuicio de la actora, actos de exclusión y discriminación; se propone dar vista con la demanda al Instituto Electoral de Michoacán, para que, en plenitud de atribuciones, determine lo procedente. -----

En segundo lugar, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del **Procedimiento Especial Sancionador 16** del año en curso, instaurado por la entonces candidata a un cargo de elección judicial en Michoacán, contra diversa candidata; dos servidores públicos del gobierno estatal, la presidenta de un Colegio de Abogados y su administrador del perfil de Facebook. -----

Lo anterior, por la posible comisión de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda, derivado de la reunión celebrada entre dicho Colegio de Abogados y el Secretario de Gobierno, así como la difusión de la fotografía del evento, en sus cuentas de Facebook. -----

La consulta considera que no se actualizan las infracciones denunciadas. -----



En primer lugar, porque de los elementos de prueba no se acreditó la participación activa de la entonces candidata en el evento, únicamente su aparición en las imágenes difundidas en Facebook. En segundo lugar, porque no hay llamamientos expresos, equivalentes funcionales o elementos objetivos y visuales a partir de los cuales, se advierta que se promocionó anticipadamente a dicha denunciada. - - - -

En tercer lugar, si bien el evento se celebró en un recinto oficial y la imagen se difundió en la cuenta verificada del Secretario de Gobierno, tampoco se acreditó que el evento haya sido de carácter de proselitista, pues del contenido de la publicación, incluida la etiqueta o hashtag #MichoacánEsMejor, no se advierte la intención de posicionar a la denunciada con el uso de recursos públicos. Por el contrario, el evento y su difusión en Facebook se realizó en ejercicio de sus atribuciones como servidores públicos. - - - - -

Derivado de lo anterior, se propone declarar como **inexistentes** los actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y violación al principio de equidad en la contienda. - - - - -

Es la cuenta Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, Magistradas y Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretaria Instructora y Projectista Irma Rosa Lara Hernández. - - - - -

Magistradas y Magistrados, están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta, ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. – A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. – Gracias Secretario General de Acuerdos. - - - - -

En consecuencia, en los asuntos de la cuenta, ambos de este año, este Tribunal resuelve: - - - - -

En el Juicio de la Ciudadanía 167: - - - - -



PRIMERO. Se declara **fundada** la vulneración del derecho político-electoral de ser votada, en su vertiente del ejercicio del cargo, de Patricia Pérez Morales, en su carácter de Regidora de Epitacio Huerta, Michoacán. - - - - -

SEGUNDO. Se **ordena** al Presidente y a la Titular de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, cumplir en la forma y términos señalados en el apartado de efectos de la presente sentencia. - - - - -

TERCERO. Se **apercibe** al Presidente y a la Titular de la Instancia de la Mujer del Ayuntamiento de Epitacio Huerta, Michoacán, para que, en lo sucesivo, atiendan oportunamente las solicitudes de información presentadas por la actora. - - - - -

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral **dar vista** a la Contraloría Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán, para que determine lo que en derecho corresponda, en términos del apartado correspondiente. - - - - -

QUINTO. Se ordena dar vista al Instituto Electoral de Michoacán conforme a lo expuesto. - - - - -

En el procedimiento Especial Sancionador 16: - - - - -

PRIMERO. Se declara cumplido el Acuerdo Plenario emitido por este Órgano Jurisdiccional el veintidós de mayo relativo al presente Procedimiento. - - - - -

SEGUNDO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a las personas denunciadas. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdo y a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen la versión pública de la presente Sentencia. - - - - -

Magistradas y Magistrados, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las doce horas con veintiocho minutos, se da por terminada la presente Sesión. - - - - -

Muy buenas tardes, muchas gracias. - - - - -

(Golpe de malleto)

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA****MAGISTRADO**

YURISHA ANDRADE MORALES

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO**MAGISTRADA**

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden a el Acta de Sesión Pública Presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el doce de junio de dos mil veinticinco, la cual consta de ocho páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, el Magistrado Adrián Hernández Pinedo, la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe y el Magistrado Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	Daysi Lily Mora Durán
Revisó:	Jesús Muñoz Río